


APROBADO

Resolución Gerencial N°121-2025-MDP/GM


Pichari, 24 de abril del 2025

VISTOS:




El Informe N° 57-2025-MDP-SGEO/YCAM-RO, de fecha 26 de febrero de 2025, Informe N° 011-2025-MDP-GFSLP/GPLC-SO, de fecha 04 de marzo de 2025, Informe N° 0153-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha de 2025, Informe N° 014-2025-MDP-GFSLP/SGSLP/GPLC-SO, Informe N° 0868-2025-MDP/GM-SFSLP/RMR-SG, de fecha 02 de abril de 2025, Informe N° 1471-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 03 de abril de 2025, Informe N° 1620-2025-MDP-GIDT/SGEO/MÑM-SG, de fecha 09 de abril de 2025, Informe N° 0509-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 15 de abril de 2025, Informe N° 0326-2025, Informe N° 0326-2025-OGPP de fecha 22 de abril de 2025, Opinión Legal N° 460-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 23 de abril de 2025, documentos en cuatrocientos veintiocho (428) folios, Sobre la solicitud de aprobación de Adicional de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas N° 03, con incremento presupuestal para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2589931, y;


CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP-LC, de fecha 24 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía, en el literal s) indica: *"aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";*

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, mediante Directiva N°017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG con fecha 22 de diciembre del 2023, y que deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, sobre las modificaciones durante la ejecución física de las obras, señala que; (...), toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. De igual forma preceptúa que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentara y comunicara al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios. El Inspector o supervisor de obra evaluara la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicara a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva;

Que, el mismo numeral del dispositivo legal antes señalado, establece que; las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas (...). Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la **"Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023"**, la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: **"Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra**



efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante Informe N° 57-2025-MDP-SGEO/YCAM-RO, de fecha 26 de febrero del 2025, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2589931, presenta al Supervisor de Obra el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 03, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 011-2025-MDP-GFSLP/GPLC-SO, de fecha 04 de marzo del 2025, el Supervisor de Obra, solicita a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la opinión del proyectista de conformidad a lo dispuesto en la Directiva de ejecución de obras por administración directa;


Que, mediante Informe N° 0153-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 17 de marzo del 2025, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos (e), remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el pronunciamiento del consultor Corporación CRY EIRL INGENIERIA, sobre Adicional de Obra N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2589931, a través de la Carta N° 005-SMG-2025, el proyectista emite opinión favorable y autorización para la modificación del expediente técnico;

Que, mediante el Informe N° 014-2025-MDP-GFSLP/SGSLP/GPLC-SO, de fecha 28 de marzo del 2025, el Supervisor de Obra, eleva a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 03, recomendando proceder con su aprobación bajo acto resolutorio;


Que, mediante Informe N° 0868-2025-MDP/GFSLP/SGSLP/RMR-SG, de fecha 02 de abril del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos señalando aprobar la Prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas y Mayores Metrados N° 03, al ser concordante con los objetivos y metas del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2589931. Ratificado por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 1471-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 03 de abril del 2025;




Que, de igual modo, mediante Informe N° 1620-2025-MDP-GIDT/SGEO/MÑM-SG de fecha 09 de abril del 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras, eleva el informe al Gerente de desarrollo Territorial e Infraestructura, precisando aprobar la Prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas y Mayores Metrados N° 03, por el monto ascendente a S/ 4,006,940.00 soles;



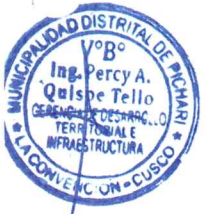
Que, por su parte, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante informe N°0509-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 15 de abril del 2025, determina la procedencia de la solicitud de Adicional de Obra N° 03 y comunica a la Gerencia Municipal que la asignación de los recursos derivado de dicha prestación adicional, asciende al monto de S/ 4,006,940.00 soles, el cual no será requerido durante los próximos meses, debido que el mencionado proyecto cuenta aún con una Programación Multianual de Inversiones al 2025, ascendente al importe de S/ 1,464, 251.00 soles, de los cuales se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 679,341.02 soles, y con un saldo libre de Certificación Presupuestal por el monto de S/ 784,909.98 soles, el cual cubrirá las necesidades urgentes de la inversión;




Que, mediante Informe N°0326-2025-MDP-OGPP, de fecha 22 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal que la prestación adicional solicitado por los responsables del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2589931, por el importe de S/ 4,006,940.00 soles, calculado por las dependencias será considerado en la Programación Multianual Presupuestaria 2026-2028 como indica en el Informe N° 0509-2025-MDP/GDTI-PAQT-G;



Que, mediante Opinión Legal N° 460-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE aprobar el Adicional de Obra por Partidas Nuevas y Mayores Metrados N° 03, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2589931, por el monto ascendente a S/ 4'006,940.00 soles, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto;



Que, conforme versado por el Supervisor de Obra en el Informe N°014-2025-MDP-GFSLP/SGSLP/GPLC-SO, de fecha 28 de marzo del 2025, con el que solicita la aprobación resolutive del Adicional de Obra N° 03, se extracta que; dicho adicional de obra surge debido a las deficiencias del expediente técnico previamente señaladas en el informe de compatibilidad y modificaciones sustanciales y no sustanciales por decisión de gestión;



Que, el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 03, del proyecto en mención, surgen debido a la necesidad de brindar un mejor y óptimo funcionamiento a los documentos de gestión que son esenciales en cuanto a los aspectos técnicos y administrativos para la ejecución de proyectos de infraestructura bajo la modalidad de administración directa (proyectos productivos, intangibles y actividades), con la implementación de las siguientes partidas que fueron solicitados por la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y la Oficina de Tecnología de información:

- ✓ Fortalecimiento de capacidades en administración.
- ✓ Fortalecimiento de capacidades operativas, técnicas y legales para la Gerencia Municipal.

- ✓ Fortalecimiento de capacidades operativas e informáticos en recursos humanos e informática.
- ✓ Elaboración de la Directiva Interna para la ejecución de obras (Proyectos no estructurados y mantenimiento);

Que, asimismo, el Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 03, surgen debido a la necesidad de garantizar el adecuado desarrollo de labores y funciones de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, con la continuación de la ejecución de partidas que culminaron su plazo y costos programados, como son las partidas pertenecientes al fortalecimiento de capacidades especializadas en Unidades Ejecutoras de Inversiones, fortalecimiento de capacidades especializadas en supervisión de proyectos y Fortalecimiento de capacidades especializadas en Programación Multianual de Inversiones. Adicional de obra por partidas Nuevas y Mayores Metrados que ascienden al monto según al siguiente desgastado:

N°	DESCRIPCION DE ADICIONAL DE OBRA (COSTO DIRECTO)	MONTO
01	ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS No.03 (+)	S/.3,365,166.07
02	ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS No.03	S/. 641,773.93
TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO) (=)		S/.4,006,940.00

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y su modificatoria, Directiva N° 018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional de Obra N° 03, por Partidas Nuevas y Mayores Metrados para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2589931, con incremento presupuestal, por los motivos antes expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución, conforme el detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA	PRESUPUESTO	FACTOR DE INCIDENCIA
01	EXPEDIENTE DE MAYORES METRADOS (A)	S/ 3,365,166.07	71.00%
02	EXPEDIENTE DE PARTIDAS NUEVAS (B)	S/ 641,773.93	13.54%
TOTAL, VARIACIÓN ECONOMICO		S/ 4,006,940.00	84.54%

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el formato correspondiente (según corresponda).

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente del Proyecto, Oficina de Tecnologías de Información, y a los demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Celestino Romín Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb

